

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL OCHO.**

*Presidente:*

D. Agustín García Millán.

*Tenientes de Alcalde asistentes:*

D. José Manuel Pereira Vega.  
D. Javier del Valle Cuadrado.

*Secretario General:*

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil ocho, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia de D. Agustín García Millán, con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcaldes anotados al margen, sin que lo haga, previamente excusado D. Dalmiro Rodríguez Álvarez, actuando como Secretario D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.** Por unanimidad de los asistentes al acto se aprueba el acta de la sesión correspondiente al día 27 de marzo de 2007.

**SEGUNDO. SOLICITUDES DE LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, Y CÉDULAS URBANÍSTICAS; Y DE LICENCIAS MUNICIPALES DE ACTIVIDAD Y DE APERTURA.** Examinados los expedientes de solicitudes de licencias municipales de construcciones, instalaciones y obras, y examinados los informes técnicos y jurídicos obrantes en los respectivos expedientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad **APROBAR** salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, según las condiciones generales tipo estipuladas con carácter general por este Ayuntamiento para todo tipo de autorizaciones urbanísticas, las siguientes solicitudes de licencias:

Exp. A D. José Antonio Robés con domicilio en la C/ Campairo, 2 de Villafranca del Bierzo, para el cierre del jardín y colocar piedra en la C/ Puentecillo de Villafranca del Bierzo; y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 700,00 €.

Exp. A D. Ramón Abella Fernández con domicilio en la localidad de Tejeira para la exención del I.V.T.M, para el vehículo marca FORD modelo FIESTA, matricula LE-5819-Z. , y atendido que conforme informa la Intervención Municipal, el solicitante ha acreditado el cumplimiento

de todos los requisitos regulados en el art. 66. de la Ley 29/1992, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad conceder la exención solicitada, dando traslado del acuerdo tanto a la interesado como al Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León, a los efectos expresados supra.

Exp. A D. Arlindo Lago Alba con domicilio en la C/ Platería, 35 de la localidad de Valtuille de Arriba, para el acondicionamiento interior (suelos, albañilería, fontanería, sanitarios, etc...) del edificio sito en el lugar arriba referenciado y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 12.064,00 €.

Exp. A La Asociación de Jubilados y Pensionistas de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la Avda. Díaz Obelar s/n, de la localidad de Villafranca del Bierzo; para la instalación de una escultura en el jardín que está situado delante de la fachada de la sede.

Exp. A Dña. Visita Barredo Ovalle, con domicilio en la C/ Puentecillo, 2 de la localidad de Villafranca del Bierzo, para la rehabilitación de la fachada de la vivienda arriba referenciada con un presupuesto que asciende a la cantidad de 9.604,08 €. Los materiales predominantes en fachadas y medianerías serán los revocos en tonos tradicionales en la zona (bancos, grises,...) y la sillería y mampostería de piedra del lugar y los aplacados de piedra natural. Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento y chapa en medianerías.

Exp. A Dña. Olga Poncelas Poncelas, con domicilio en la localidad de León, Paseo Salamanca, 73 – 2º D, de la localidad de León; para la sustitución del tejado y rejuntado de la pared del edificio sito en la localidad de Porcarizas y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.950,00 €. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

- 1 Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.
- 2 En el caso de la cubierta no se realizará aumento de volumen ni modificación de la estructura de sustentación en cuyo caso deberá presentar el correspondiente Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.
- 3 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
- 4 Los materiales predominantes en fachadas y medianerías serán los revocos en tonos tradicionales en la zona (bancos, grises,...) y la sillería y mampostería de piedra del lugar y los aplacados de piedra natural. Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento y chapa en medianerías.

Exp. A D. José Rodríguez Santamarina, con domicilio en la C/ Valle del Silencio, 8 – 2º C de la localidad de Ponferrada, para la construcción de una cabaña de aperos de labranza con bloque y cubierta de pizarra, en la localidad de Landoiro, perteneciente a este Termino Municipal, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 3.000,00 €. La superficie construida no superará 10 m<sup>2</sup>, no pudiendo tener más hueco que la puerta de entrada y la altura máxima a cumbre será de 2,50 mtrs.; debiendo separarse de cualquiera de sus linderos 5 mts. Deberá revocarse y pintarse con materiales no disonantes con el entorno, los tonos a emplear en el pintado serán grisáceos u ocres. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A D. José Sandes Fernández con domicilio en la C/ La Granja, 24 – 1º D, de Villafranca del Bierzo, para sustituir la ventanas de aluminio por otras lacadas en blanco en el citado domicilio y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.200,00 €. Las carpinterías exteriores procurarán reflejar las proporciones, particiones y colores tradicionales de la zona, evitando las de apariencia metálica brillante de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A D. Gabino Poncelas Vilor, con domicilio en la C/ Salinas, 17 de Villafranca del Bierzo para sustituir las ventanas de la vivienda por otras en aluminio color madera y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.500,00 €. Las carpinterías exteriores procurarán reflejar las proporciones, particiones y colores tradicionales de la zona, evitando las de apariencia metálica brillante de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A Dña. Pilar Fernández Pérez con domicilio en la C/ Pradela, 2 de la localidad de Villafranca del Bierzo para sustituir las galerías, ventanas y bandillas por otras de aluminio lacado en color blanco y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 21.325,00 €. Deberá cumplir las condiciones señaladas por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León. Las carpinterías exteriores procurarán reflejar las proporciones, particiones y colores tradicionales de la zona, evitando las de apariencia metálica brillante de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A D. Yuri Antizar Pol con domicilio en la Avda. Principal, s/n, de la localidad de Vilela, para la reparación del tejado y la fachada del edificio sito en la C/ Corredoira, 33 de la localidad de Vilela y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.000,00 €. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

- 5 Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.
- 6 En el caso de la cubierta no se realizará aumento de volumen ni modificación de la estructura de sustentación en cuyo caso deberá presentar el correspondiente Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.
- 7 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
- 8 Los materiales predominantes en fachadas y medianerías serán los revocos en tonos tradicionales en la zona (bancos, grises,...) y la sillería y mampostería de piedra del lugar y los aplacados de piedra natural. Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento y chapa en medianerías.

Exp. A Dña. Concepción Bermúdez García con domicilio en la C/ Gil y Carrasco, 15 de Villafranca del Bierzo, para reparar el tejado de su vivienda y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.500,00 €. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

- 9 Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.
- 10 El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio. En el caso de la cubierta no se realizará aumento de volumen ni modificación de la estructura de sustentación en cuyo caso deberá presentar el correspondiente Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.
- 11 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros.

Exp. A D. Albino Leal Miranda con domicilio en la Avda. Paradaseca de la localidad de Villafranca del Bierzo, para la reforma del tejado del Convento de la Madres Concepcionistas. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A Dña. Antonia Aira Álvarez con domicilio en la C/ Fuente Cubero s/N, de Villafranca del Bierzo; para la reforma de las aceras alrededor de la casa y colocar zócalo de piedra de 1m de altura, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 3.000 €.

Exp. A Dña. Sofía Mauriz Corullón con domicilio en la Plaza Campelo, 12 de la localidad de Valtuille de Abajo, para el tapiado de ventana interior y la sustitución de canalón, instalación

de cocina y hormigonar suelo de la bodega del inmueble sito en la Plaza Campelo, 12 de la localidad de Valtuille de Abajo, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 400 €. En las fachadas se evitarán los canalones y bajantes vistos de aspecto y color inadecuado (PVC o aluminio en su color).

Exp. A Dña. Celia Alonso Poncelas con domicilio en la localidad de Paradaseca, para la reparación de la escalera de acceso a la vivienda sita en la citada localidad y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1200,00 €.

Exp. A D. Manuel Armesto de la Fuente con domicilio en la C/ Peñíscola, 18 – 5 – 1º de la localidad de Tarragona; para construir muro de cierre en la finca de su propiedad sita en la localidad de Valtuille de Arriba con ref. catastral 3308314PH8230N0001YA y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 300 €. El cierre no podrá elevarse en ningún caso más de 2 mts y en su parte ciega más de 80 cms sobre la rasante de la vía pública, debiendo, además revocarse y pintarse en colores blancos, grisáceos u ocres, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales estéticas vigentes en el Municipio; debiendo con carácter previo a la ejecución de la obra interesada solicitar la línea a este Ayuntamiento; asimismo durante la ejecución de la obra deberá comunicárselo a la Concejalía delegada de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Exp. A D. Pascual Merodo con domicilio en la C/ Penedelo, 3 de Villafranca del Bierzo, para reparar 2 habitaciones y un tabique en la vivienda sita en la C/ Puente-Pico del Barreiro de la localidad de Paradaseca con un presupuesto que asciende a la cantidad de 3000 €.

Exp. A D. Jesús Rodríguez Méndez con domicilio en la Avda. Libertad, 1 – Aldama 4.3 de la localidad de Ponferrada; para la explanación de la parcela interior con pala mixta en la finca sita en la Plaza Prim y C/ Santiago de la localidad de Villafranca del Bierzo, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 200 €.

Exp. A D. José María Pérez Ledo con domicilio en la Plaza Mayor, 12 de Villafranca del Bierzo, para arreglar el tejado de la vivienda sita en la Plaza Mayor, 12 de Villafranca del Bierzo y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.000,00 €. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

- 1 Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.
- 12 El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio. En el caso de la cubierta no se realizará aumento de volumen ni modificación de la estructura de sustentación en cuyo caso deberá presentar el correspondiente Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.
- 13 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros.

Exp. A Dña. Adela A. Folgueral Martínez con domicilio en la C/ Laredo, 30 de la localidad de Camponaraya, para cerrar una finca sita en la Plaza Campelo, 11 y otra situada detrás de la Plaza Campelo en el nº 17, pertenecientes a la localidad de Valtuille de Abajo, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 600 €. El cierre no podrá elevarse en ningún caso más de 2 mts y en su parte ciega más de 80 cms sobre la rasante de la vía pública, debiendo, además revocarse y pintarse en colores blancos, grisáceos u ocres, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales estéticas vigentes en el Municipio; debiendo con carácter previo a la ejecución de la obra interesada solicitar la línea a este Ayuntamiento; asimismo durante la ejecución de la obra deberá comunicárselo a la Concejalía delegada de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Exp. A D. Julio Carballo Lolo con domicilio en la localidad de Villafeile, para poner dos verjas de seguridad en el local sito en la C/ Alameda Baja, 1 – Bajo de Villafranca del Bierzo.

Exp. A Bernardo Luna Seco con domicilio en la C/ Republica Argentina, 8 – 2º de la localidad de Ponferrada, para la construcción de un tendejón en la finca sita en el Polígono 20, parcela 49 en el paraje “Término de Valdetruchas”, de la localidad de Villafranca del Bierzo, según proyecto redactado por el arquitecto D. Isidro Viñambres Castro y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 28.800,35 €.

Exp. A D. Francisco Muñoz Ramírez con domicilio en la C/ Río Burbia, 18 de Villafranca del Bierzo, para la construcción de una cabaña agropecuaria en la finca sita en el polígono 27 parcelas 256 y 255 de Villafranca del Bierzo; y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 4.000,00 €. La superficie construida no superará 10 m<sup>2</sup>, no pudiendo tener más hueco que la puerta de entrada y la altura máxima a cumbre será de 2,50 mtrs.; debiendo separarse de cualquiera de sus linderos 5 mts. Deberá revocarse y pintarse con materiales no disonantes con el entorno, los tonos a emplear en el pintado serán grisáceos u ocres. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

Exp. A Dña. Adoración Lago Alba, con domicilio en la C/ Platería, 6 de la localidad de Valtuille de Arriba, para reparar el tejado y arreglar la fachada de una casa vieja sita en el C/ Camino de Santiago de la localidad de Valtuille de Arriba según memoria valorada redactada por el arquitecto técnico D. Oscar Valle García y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 7.000,00 €. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

- 14 Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.
- 15 En el caso de la cubierta no se realizará aumento de volumen ni modificación de la estructura de sustentación en cuyo caso deberá presentar el correspondiente Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.
- 16 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros.
- 17 Los materiales predominantes en fachadas y medianerías serán los revocos en tonos tradicionales en la zona (bancos, grises,...) y la sillería y mampostería de piedra del lugar y los aplacados de piedra natural. Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento y chapa en medianerías.

Exp. A Unión FENOSA distribución S.A. con domicilio en la C/ Independencia, 1 2º de la localidad de León, para la extensión de una linera eléctrica B.T. 400/230 V aérea para dar suministro en la C/ General, 1 de la localidad de Porcarizas según separata que se adjunta redactada por el Ingeniero Industrial D. Javier Coca Alonso y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 346,70 €. Se aprueba la liquidación practicada por la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 144 € del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en aplicación del criterio establecido por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1.997, recaída en un recurso de casación en interés de ley, merced a la cual si bien el precio público por utilización del suelo, subsuelo y vuelo por empresas explotadoras de servicios de suministro de energía absorbe la tasa por expedición de licencias urbanísticas, es plenamente compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras). Se repondrán a su estado original los pavimentos y servicios afectados utilizando materiales de similares características a los existentes. Estas obras se realizarán en precario debiendo modificarse si así lo requiriese el Ayuntamiento.

Exp. A D. Baldovino Gallardo Lago con domicilio en la C/ Torres Quevedo, 11 – 2º D, de la localidad de Ponferrada; para la instalación de 5 colmenas para uso propio en la Polígono 11, parcela 1021 de la localidad de Valtuille de Arriba. De conformidad con lo establecido en el art. 18. A8 de la normativa urbanística vigente en este Término Municipal, las distancias mínimas de colmenares a edificaciones serán las que siguen:

- Delimitación de suelo urbano: 400 m.
  - Establecimientos colectivos públicos: 400 m.
  - Viviendas Rurales e instalaciones rústicas: 200 m.
- Y las distancias mínimas de colmenares a viales:
- Carreteras nacionales: 300 m.
  - Carreteras comárcales: 100 m.
  - Caminos vecinales: 25 m.

-Pistas forestales: 15 m.

-Caminos servidumbre paso permanente 10m.

Las colmenas existentes a menor distancia deberán contar, de acuerdo con lo establecido en el precitado art. 18.A.8 de las Normas Urbanísticas de Villafranca, con una cerca de 2m de altura en el frente orientado a dichas vías, con los materiales autorizados en las condiciones estéticas generales.

Exp. A D. Albino Leal Miranda con domicilio en la Avda. de Paradaseca de la localidad de Villafranca del Bierzo, para la construcción de una planchada en la vivienda sita en la C/ Campo de la Gallina, 8 de la localidad de Villafranca del Bierzo según memoria valorada redactada por el Arquitecto técnico D. Oscar Valle García y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.295,20 €. Deberá cumplir las siguientes condiciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales:

18 Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.

19 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros.

Exp. A D. Albino Leal Miranda con domicilio en la Avda. Paradaseca de la localidad de Villafranca del Bierzo, para la adecuación interior del edificio sito en la C/ Campo de la Gallina, 6 de la localidad de Villafranca del Bierzo, según memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. Oscar Valle García y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 12.420,00 €. En cualquier caso se advierte al solicitante que deberá mantener, conforme se le señaló en su día, la balconada preexistente con las características típicas de esta zona (balcón con barandilla de madera sobre la fachada abarcando toda la altura de la primera planta hasta el bajo cubierta y sin peto ciego de fábrica de ningún tipo) y que ha sido eliminada en contra de las prescripciones que le fueron señaladas por el Ayuntamiento. Caso contrario y de no procederse a su restitución en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente comunicación, se incoará el correspondiente expediente de disciplina urbanística y de restauración de la legalidad urbanística, dando cuenta a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

Exp. A D. José Murias López con domicilio en la C/ Bages 264 de la localidad de Sant Quirze del Valles de la localidad de Barcelona, para reparar fachada y las carpinterías exteriores, reparar tejado de la vivienda sita en la localidad de Pobladura de Somoza y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 38.500,00 €. Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado.

20 En el caso de la cubierta no se realizará aumento de volumen ni modificación de la estructura de sustentación en cuyo caso deberá presentar el correspondiente Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional. El material a emplear en la cubierta deberá ser necesariamente de pizarra bituminosa o de igual apariencia estética, de conformidad con lo establecido en las Normas Generales Estéticas vigentes en este Municipio.

21 Se adoptarán las medidas necesarias para evitar daños a terceros.

22 Los materiales predominantes en fachadas y medianerías serán los revocos en tonos tradicionales en la zona (bancos, grises,...) y la sillería y mampostería de piedra del lugar y los aplacados de piedra natural. Se prohíbe el empleo de ladrillo cara vista, bloque de hormigón, los aplacados vitrocerámicos y los revestimientos de fibrocemento y chapa en medianerías.

Exp. A D. Juan Andrés Pérez Dacosta con domicilio en la C/ Gómez Núñez, 10 – Entreplanta, de la localidad de León, en nombre y representación de la empresa “Pérez Enríquez Construcciones S.L.”, para la construcción de un edificio para aparcamiento de vehículos y una vivienda en la C/ Puentecillo de la localidad de Villafranca del Bierzo según proyecto redactado por el Arquitecto D. Roberto Pérez Enríquez y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 495.470,86 €.

1 Las obras se ajustarán estrictamente al proyecto presentado.

2 Se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar daños a terceros.

3 Para la ejecución de la obra, deberá instalar un contador de agua a la entrada de la finca, en lugar visible y de fácil acceso a los lectores, debiendo pasar por este Ayuntamiento al objeto de firmar el contrato para el abastecimiento de agua correspondiente.

Vista la propuesta de cesión de zonas verdes en relación a la elaboración del Estudio de Detalle en el casto urbano de Villafranca del Bierzo, zona Plaza y Calle Santa Catalina, del que figura como titular "Aldel S.L." y que se encuentran delimitados por el límite del vuelo del viaducto y la línea actual que delimita la zona verde dispuesta en el actual planeamiento, situados en el fondo del edificio a la derecha. La superficie que se cede son 88,14 m<sup>2</sup>. El resto de metros cuadrados que se cede se sitúan delante del edificio y son 96,04 m<sup>2</sup>, haciendo un total de 184,18 m<sup>2</sup> de zonas verdes ocupadas por el edificio. La Comisión accede a lo propuesto por la empresa.

#### **DAR CUENTA:**

Vista la solicitud formulada por D. JOSÉ TORRADO SOLIS, en propio nombre y representación y en el de Dña. Raquel Goyanes Álvarez, por medio del cual comunica que no tiene inconveniente en abonar los gastos en la cuota que corresponda (y cuyo no detalla) necesarios para llevar a cabo las obras precisas para la reparación de la fachada, cubierta y peñal del edificio sito en la calle Salinas, 4 de esta localidad de Villafranca del Bierzo, conforme al informe emitido por el Técnico del Consejo Comarcal, y al acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión de 27 de marzo de 2.008, y atendido que, conforme se desprende de modo más que evidente de los arts. 106 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordante art. 319 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la obligación de la realización de las reparaciones precisas para la conservación de los edificios corresponde a los propietarios de los mismos, sin que sea oponible la existencia de un régimen de copropiedad, facultándose la actuación de los ayuntamientos, sólo con carácter subsidiario, cuando aquéllos incumplan las órdenes de ejecución dictadas (art. 106.4 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordante art. 322 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), y, atendido asimismo, que conforme ha señalado la doctrina del Tribunal Supremo (entre otras muchas en las sentencias de la Sala Primera, de lo Civil, de 3 de diciembre de 1.993 o la más reciente de 20 de diciembre de 2.007) la responsabilidad de los propietarios de estos edificios, máxime cuando no se conoce, como ocurre en el presente caso (o al menos no se le ha comunicado a este Ayuntamiento), la cuota de participación, es solidaria entre todos los partícipes, por lo que ninguno de ellos puede excusarse en esta circunstancia para incumplir el deber de conservación edicial al que están todos ellos obligados, máxime cuando el riesgo sobre la seguridad de las personas está en juego aunque no tenga carácter inmediato; esta Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

Primero. Desestimar en su integridad la solicitud formulada por D. José Torrado Solís y, en consecuencia con cuanto antecede, reiterar el requerimiento efectuado mediante el acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2.008 para que proceda inmediatamente a las precauciones (vallado de la acera, vigilancia, etc.) que sean necesarias, a reparar el revoco de la fachada y sobre todo, la cubierta y el peñal del edificio; o bien a proponer alternativas técnicas, instar razonablemente una prórroga, significándole que transcurrido el plazo de 15 días, sin atender el requerimiento anterior, se le impondrán diez multas coercitivas con carácter mensual por importe cada una de ellas de 24.000,00 € hasta que le proceda a dar cumplimiento a dicho requerimiento. Y todo ello sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, previa exacción cautelar de los gastos que ello entraña por importe de 20.000,00 €.

Segundo. Dado que ha transcurrido el plazo otorgado a la propiedad para que diese cumplimiento a la orden de ejecución impuesta por acuerdo de de esta Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2.008, sin que haya dado cumplimiento a la misma, de conformidad con lo prevenido en el art. 106.4 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y concordante art. 322 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, imponer a los propietarios del edificio la primera multa coercitiva sucesiva correspondiente al mes de mayo de 2008 por importe de 24.000,00 euros, dejando a salvo el derecho de repercusión que, en su caso, pudiese asistirles.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución a todos los interesados en el expediente.

Exp. A Dña. Ana Fe Fernández García con domicilio en la c/ León, 12 de la localidad de Villafranca del Bierzo, en cumplimiento a lo prevenido en el los arts. 6, 58 y concordante Anexo V, apdo. s) de la 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se ha procedido a comunicar a este Ayuntamiento la apertura de un local destinado a "Peluquería" en el local sito en la calle Pradela, 4, de Villafranca del Bierzo, siendo la superficie útil del referido local inferior a 200 m2, y la potencia mecánica instalada inferior a 10 kW.

Exp. A D. julio Carballo Lolo con domicilio en la localidad de Villafeile, comunicando la apertura de un local sito en la C/ Alameda Baja, 1 de la localidad de Villafranca del Bierzo, con destino a carnicería, en cumplimiento a lo prevenido en el los arts. 6, 58 y concordante Anexo V, apdo. r) de la 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se ha procedido a comunicar a este Ayuntamiento la apertura de un local destinado a "Carnicería" en el local sito en la calle Alameda Baja, 1, de Villafranca del Bierzo, siendo la superficie útil del referido local de 30 m2, componiéndose de tienda y aseo, la potencia mecánica instalada inferior a 3,30 kW.

Exp. A Dña. Josefa Garnelo Méndez con domicilio en la C/ Las Vegas, 23 de la localidad de Villafranca del Bierzo, dando cuenta que licencia comunicada a este Ayuntamiento figure a nombre de la empresa "Carpetálica Las Vegas S.L.L." y no a su nombre.

Exp. A Unión Fenosa Distribución S.A. con domicilio en la C/ Independencia, 1 2º de la localidad de León, dando cuenta de la modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2008.

#### **DENEGAR:**

Exp. A D. Jesús Álvarez Parada, con domicilio en la C/ La Granja 15 – 2º, de Villafranca del Bierzo, para el cierre de la finca sita en la C/ La Granja de Villafranca del Bierzo toda vez que obra en el expediente informe desfavorable del Sr. Arquitecto del Consejo Comarcal del Bierzo señalando que el ancho de calle señalado por la ordenanza zonal de aplicación al caso es sensiblemente superior al propuesto por el solicitante. Además, por la Secretaría municipal se señala que, con carácter previo a cualquier acto edificatorio, es obligada la aprobación del correspondiente estudio de detalle toda vez que la finca cuyo cierre se pretende se haya enclavada dentro de la Unidad de Actuación V-12 de las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo y, en consecuencia, al no existir ordenación detallada en ese sector, no se puede acceder a lo interesado.

Exp. A D. Darío Bardasco Fernández con domicilio en la C/ La Granja, 17 – 3º, de la localidad de Villafranca del Bierzo, para el cierre de la finca sita en la C/ La Granja, toda vez que obra en el expediente informe desfavorable del Sr. Arquitecto del Consejo Comarcal del Bierzo señalando que el ancho de calle señalado por la ordenanza zonal de aplicación al caso es sensiblemente superior al propuesto por el solicitante. Además, por la Secretaría municipal se señala que, con carácter previo a cualquier acto edificatorio, es obligada la aprobación del correspondiente estudio de detalle toda vez que la finca cuyo cierre se pretende se haya enclavada dentro de la Unidad de Actuación V-12 de las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo y, en consecuencia, al no existir ordenación detallada en ese sector, no se puede acceder a lo interesado.

Exp. A D. Manuel Vidal Gutiérrez con domicilio en la C/ La Granja, 24 de Villafranca del Bierzo, para el cierre de la finca sita en la C/ La Granja, toda vez que obra en el expediente informe desfavorable del Sr. Arquitecto del Consejo Comarcal del Bierzo señalando que el ancho de calle señalado por la ordenanza zonal de aplicación al caso es sensiblemente superior al propuesto por el solicitante. Además, por la Secretaría municipal se señala que, con carácter previo a cualquier acto edificatorio, es obligada la aprobación del correspondiente estudio de detalle toda vez que la finca cuyo cierre se pretende se haya enclavada dentro de la Unidad de Actuación V-12 de las Normas Urbanísticas de Villafranca del Bierzo y, en consecuencia, al no existir ordenación detallada en ese sector, no se puede acceder a lo interesado.

#### **PENDIENTES:**

Exp. Visto el parte de la Policía Local nº 28/2008 relativo a la obras que se están ejecutando



en la C/ La Poza, 43 de la localidad de Paradiña, perteneciente a este Termino Municipal, propiedad de D. Jesús María del Paso Bengoa. La Comisión acuerda requerir al propietario que aporte un proyecto de rehabilitación.

Exp. Visto el escrito presentado por la Sociedad Construcciones Rodríguez Santalla S.A., en respuesta la decreto de paralización de las obras de rehabilitación que se han ejecutado en la planta semisótano del edificio sito en la C/ Rúa Nueva esquina C/ Soledad de Villafranca del Bierzo, sin contar con la previa y preceptiva licencia municipal, y pese al compromiso adquirido en referido escrito, de remitir la descripción detallada de la obra que ha sido ejecutada, al día de la fecha no ha sido presentado en este Ayuntamiento ninguna solicitud al respecto, por lo que esta Junta de Gobierno acuerda por unanimidad requerir al interesado para que aporte una memoria descriptiva de la obra, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que de así no hacerlo, en el plazo indicado al efecto, se procederá a iniciar el correspondiente expediente sancionador.

**TERCERO. ENAJENACIÓN GARAJES EN LA C/ RUA NUEVA, 11, DE VILLAFRANCA DEL BIERZO Y DE TRES VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN EL GRUPO EL COTELO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.** Vistos los artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y atendido que es voluntad de este Ayuntamiento proceder a la enajenación del local sito en la calle Rúa Nueva, 11, bajo, de esta localidad de Villafranca del Bierzo que fue destinado, en su día, a garaje de referencia catastral 9596002PH7199N0001RP y consta de una superficie construida de 99 m<sup>2</sup>; así como de las tres viviendas de protección oficial sitas al pago de El Cotelo de esta localidad de Villafranca del Bierzo para su adquisición por familias que cumplan los requisitos establecidos al efecto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y atendido que conforme establece el art. 109, no es precisa autorización para su enajenación del órgano competente de la Comunidad Autónoma, por no exceder su valor el 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual, bastando únicamente con la dación de cuentas a la Excm. Diputación Provincial de León (por haberle sido delegada la competencia en la materia por la Comunidad Autónoma de Castilla y León) y atendido asimismo que el valor de los bienes a enajenar no supera ni de lejos el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada, por lo que la competencia para su autorización corresponde a la Junta de Gobierno de conformidad con lo acordado por el Pleno municipal en el punto séptimo de la sesión de 12 de julio de 2.007 (ya que, al no alcanzar el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, que impediría que la competencia para su autorización estuviese radicada en la Junta de Gobierno por exigir una mayoría cualificada del Pleno Municipal, la competencia es delegable en la Junta de Gobierno y así ha ocurrido por el acuerdo plenario arriba referenciado); atendido, por último, que obra valoración técnica del local sito en la calle Rúa Nueva de esta localidad de Villafranca del Bierzo efectuada por el Arquitecto Superior del S.A.M. del Consejo Comarcal del Bierzo, no siendo precisa la valoración de las viviendas de protección oficial del Grupo El Cotelo, toda vez que los precios máximos de venta de los mismos se establecen por la Junta de Castilla y León, por lo que no será preciso en este caso, a diferencia de lo que ocurre con el local sito en la calle Rúa Nueva de Villafranca del Bierzo, acudir a la subasta para su enajenación, sino que, por el contrario, su enajenación habrá de hacerse acudiendo al sistema de concurso conforme a la normativa vigente en la materia, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Autorizar la enajenación de dos locales sitos en la calle Rúa Nueva, 11, de Villafranca del Bierzo, de 99 m<sup>2</sup> de superficie construida, cada uno de ellos, de referencias catastrales 9596002PH7199N0001RP y 9596002PH7199N0002TA y cuyo precio según tasación efectuada por el Arquitecto Superior del Consejo Comarcal del Bierzo, D. José María Fernández Pérez, asciende globalmente a 47.600,00 euros. Para dicho procedimiento, conforme establece el art. 112 del R.D. 1372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, será obligada la utilización del procedimiento de subasta, para lo que se aprueba la constitución de la Comisión de Adjudicación cuya composición será idéntica a la que se constituirá para la adjudicación de las tres viviendas de protección oficial propiedad de este Ayuntamiento y sitas en el Grupo Cotelo de Villafranca del Bierzo, es decir:

- a) El Alcalde o concejal en quien delegue.
- b) Un concejal por cada grupo político con representación en la Corporación.

- c) El Secretario-Interventor.
- d) Dos funcionarios designados por la Alcaldía, de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento, uno de los cuales, necesariamente, deberá estar adscrito al Negociado de Urbanismo. Preferentemente deberán haber intervenido en procesos similares al presente o, subsidiariamente haber intervenido en procesos para la adjudicación de viviendas de protección oficial por el Ayuntamiento.

Este Órgano actuará como Instructor a los efectos de impulsar y resolver cada una de las plicas presentadas, tramitando todas las fases del procedimiento hasta la adjudicación definitiva de los locales que se efectuará mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno a la vista de la proposición efectuada por la Comisión de Adjudicación, facultando tan ampliamente como sea preciso en Derecho a la Comisión de Adjudicación para que elabore el Pliego de Condiciones rector de la subasta para la adjudicación de los precitados locales.

SEGUNDO. Aprobar el concurso para la adjudicación de las tres viviendas propiedad de este Ayuntamiento sitas en El Grupo de El Cotelo de la localidad de Villafranca del Bierzo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DE TRES VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL AL PAGO DEL COTELO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del procedimiento de selección de adjudicatarios y adjudicación de tres viviendas de protección oficial propiedad de este Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo sitas en el Grupo de viviendas "El Cotelo".

#### 2.- Régimen.

1.- La adjudicación de viviendas será en régimen de propiedad ó compraventa, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente pliego.

2.- La vivienda deberá destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario.

3.- El cumplimiento de las condiciones vendrá referido al solicitante y demás miembros de la unidad familiar, en los términos definidos en la cláusula 3 del presente pliego.

## CAPITULO II

### CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS SOLICITANTES.

#### 3.- Unidad familiar y solicitante.

1. A los efectos de esta norma pueden ser solicitantes:

a) Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

b) Los recientes y futuros matrimonios, en los términos que se establecen en la presente norma.

Tendrán la consideración de matrimonios recientes los que se hubieran celebrado en el último año. Por otra parte, se consideran futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido. En este último

caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

c) Las unidades monoparentales, entendidas por tales las formadas por separados en virtud de sentencia judicial, divorciados, viudos, o solteros, con hijos a su cargo.

d) Personas físicas individualmente consideradas.

2.- A los efectos de la valoración de las solicitudes, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego, se integrarán, en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33 por ciento, acreditada mediante certificado de la Gerencia de Servicios Sociales o por el justificante de percibir una pensión por incapacidad permanente, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM).

3. – Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un período ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales de la Comunidad o en el supuesto de que los cónyuges hubiesen convivido en un Municipio carente de Registro de Uniones de Hecho mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento correspondiente que acredite la convivencia de aquéllos o informe de la Policía Local en tal sentido.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento deberá ser presentado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Se entenderá por «solicitante» los distintos miembros de la unidad familiar que se hagan constar expresamente en la solicitud. Por tanto, cualquier referencia realizada en el presente pliego en singular o plural a dicho sustantivo habrá que entenderla referida a todos los miembros de la unidad familiar que se hayan puesto de manifiesto ante la Administración.

5. La unidad familiar estará representada, durante el proceso de adjudicación, por el firmante o firmantes de la solicitud, que deberán ser, en cualquier caso, alguno de los previstos en la presente cláusula.

#### *4.- Requisitos personales.*

Podrán tener acceso a las viviendas señaladas en el artículo 1º, los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar unos ingresos corregidos inferiores a 3,5 veces el IPREM

– Cuando algún miembro de la unidad familiar o alguna de las personas relacionadas en la solicitud, dependiendo del tipo de vivienda, esté afectada con minusvalía, en las condiciones

establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que hubiera correspondido.

– Se entiende por unidad familiar la definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, determinándose el número de miembros de la misma a la situación existente a 31 de diciembre del ejercicio considerado.

b) Acreditar necesidad de vivienda por las circunstancias que se indican en el presente pliego.

c) Acreditar su residencia en el municipio donde están situadas las viviendas durante el plazo de tiempo que se señale para cada tipo de vivienda. En caso de recientes o futuros matrimonios, bastará con que acredite la residencia uno de los integrantes del futuro o reciente matrimonio.

d) Para resultar adjudicatario de una vivienda será preciso cumplir, en cualquier caso, las condiciones generales para acceder a la financiación cualificada establecidas en la normativa estatal que regule las actuaciones protegidas en materia de vivienda.

#### 5.- Acreditación de los ingresos familiares.

1. Los solicitantes deberán acreditar la totalidad de ingresos familiares netos.

1.– Los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de las rentas del período impositivo reguladas en los artículos 39 y 40, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, en el caso de las Viviendas Convenidas, o de las personas integradas en los restantes supuestos del artículo 3.º, para los supuestos de Viviendas de Promoción Directa. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

2.– Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado 1 del presente artículo, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes correspondientes al período contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública de los ingresos percibidos durante el período contemplado en el apartado 1 del presente artículo.

c) En caso de desempleados, pensionistas, jubilados sin pensión o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

3. – Si se hubiera producido una interrupción o modificación sustancial de los ingresos desde el 1 de enero del año natural anterior al de la convocatoria y la fecha límite de presentación de solicitudes, por viudedad, separación o divorcio, se aplicarán las siguientes reglas para calcular los ingresos:

Los ingresos se obtendrán dividiendo los ingresos reales percibidos en la nueva situación, desde que ésta se inició hasta la fecha de presentación de la solicitud, entre el número de días transcurridos en dicho período y multiplicando este cociente por 365.

## 6.-Valoración de las deficientes condiciones de habitabilidad.

1.- A los efectos de la aplicación del presente Pliego, se considerará que existen condiciones extremas de habitabilidad o de hacinamiento si el coste de la reparación de las deficiencias supera el 40 por ciento del valor de la vivienda o cuando la vivienda dispone de menos de 7 metros cuadrados útiles por ocupante, y siempre que el solicitante acredite llevar residiendo en la vivienda, en ambos casos, al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2.- Las deficientes condiciones de habitabilidad o capacidad, así como la valoración de las obras de reparación en el primer caso, vendrán justificadas mediante informe expedido por técnico competente, o en su defecto, por técnico de la Consejería de Fomento.

Se analizarán las deficientes condiciones de habitabilidad de la vivienda actual de los solicitantes en relación a las cláusulas de este pliego, de acuerdo con los siguientes extremos:

### a) Condiciones relativas a la seguridad:

- Condiciones de seguridad estructural, analizando si se producen en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.
- Condiciones de seguridad constructiva, especialmente en la definición constructiva, acabados, y estado de conservación de los elementos de la cubierta y el cerramiento exterior e interior de la vivienda.
- Condiciones de seguridad de utilización, analizando si el uso normal del edificio puede suponer riesgo de accidente para las personas.

### b) Condiciones relativas a la habitabilidad:

- Condiciones de higiene y salud, analizando si se alcanzan condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior, especialmente en lo relativo a la ventilación natural de las piezas, y la existencia de humedades en paramentos verticales u horizontales.
- Para apreciar tales condiciones, será necesario acreditar la ocupación del alojamiento por el solicitante, con carácter de propietario, arrendatario, usufructuario o precarista, con dos años de antelación como mínimo antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, las deficientes condiciones de la vivienda deberán acreditarse mediante certificación expedida a tal efecto por técnico competente.

## 7.- Sujetos excluidos.

No podrán ser adjudicatarios de una Vivienda de Promoción Pública, los solicitantes que:

- a) Hayan sido titulares o adjudicatarios de otra vivienda de cualquiera de los tipos de promoción pública, y la hubieran enajenado o renunciado o, habiendo sido titulares de cualquier otra vivienda, la hubieran vendido durante el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, salvo estar justificado a juicio de la Comisión de Valoración por cambio de residencia, aumento de familia o causa similar.
- b) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40 por ciento del precio máximo de venta de la Vivienda de Protección Pública de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción.
- c) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la

propiedad de una vivienda con Protección Pública.

d) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

e) Se encuentren ocupando una Vivienda de protección oficial sin título suficiente para ello.

f) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales, y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la Vivienda de Protección Pública de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción, o el 60 % en el caso de familias numerosas,

g) En caso de futuros matrimonios, cuando uno de los futuros contrayentes haya resultado seleccionado o adjudicatario de otra vivienda de las señaladas en el artículo 2º.

h) Los demás hermanos solteros que estuvieran conviviendo con anterioridad, cuando alguno de ellos resultara seleccionado o adjudicatarios de otra vivienda, salvo que se trate de una situación correspondiente a futuro matrimonio.

### CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN O VALORACION

#### 8.- Inicio del expediente.

1.- Constituida la Comisión de Adjudicación ó Valoración, en las condiciones fijadas en la cláusula 9, realizará propuesta a cerca de los siguientes extremos:

- a) Número de viviendas y su emplazamiento.
- b) Superficie, número de dormitorios, servicios y características generales de la vivienda.
- c) Condiciones generales de carácter económico y jurídico que rigen la promoción.
- d) Plazo de solicitud y lugar de presentación.

2.- Dicha propuesta se someterá a la aprobación por el Pleno Municipal, procediendo a continuación a su publicación en el B.O.P. y al menos en un periódico.

3.- A efectos de publicidad se habilitará un tablón de anuncios en las oficinas de la empresa constructora situada a pie de obra, donde se fijarán, si así procede, los listados o anuncios; también será obligatorio que la publicidad se realice en los tabloneros municipales, bastando ésta para el cumplimiento de los requisitos de notificación.

4.- El Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo dará cuenta del presente Pliego a la Comisión Territorial de la vivienda por si fuese preciso en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Orden FOM/1191/2004.

#### 9.- Comisión de Adjudicación ó Valoración.

1.-Las solicitudes presentadas se analizarán por una comisión de adjudicación constituida al efecto, en el plazo de un mes desde la adjudicación de las obras, y cuya composición será:

- e) El Alcalde o concejal en quien delegue.
- f) Un Concejal por cada grupo político con representación en la Corporación.
- g) El Secretario-Interventor.
- h) Dos funcionarios designados por la Alcaldía, de Administración General de la plantilla del Ayuntamiento, uno de los cuales, necesariamente, deberá estar adscrito al Negociado de Urbanismo. Preferentemente deberán haber intervenido en procesos similares al presente, para la adjudicación de viviendas de protección oficial por el Ayuntamiento.

2.- Este Órgano actuará como Instructor a los efectos de impulsar y resolver cada una de las fases del procedimiento anteriores al momento de la adjudicación definitiva de las viviendas mediante resolución de la alcaldía.

La Comisión de Adjudicación podrá ser asistida por los servicios administrativos del Ayuntamiento y solicitar el auxilio administrativo de otros funcionarios de otra/s Administración/es Local/es, en orden a realizar con la máxima agilidad y eficacia las distintas actuaciones que aquélla tiene encomendadas, y que como Órgano Instructor asume bajo su responsabilidad.

#### 10.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial, que será facilitado en el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, y deberán presentarse, junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo fijado por la Comisión de Adjudicación, que en ningún caso puede ser superior a un mes.

2. Los solicitantes presentarán, dentro del plazo establecido, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en prueba de su mejor derecho, los siguientes documentos referidos a todas las personas relacionadas en la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.
- b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.
- c) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en el apartado 5º de este Pliego.
- d) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.
- f) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.
- g) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- h) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere el artículo 4º.2 f) de la Orden FOM 1191/2004 de 19 de julio.
- i) Certificado o volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.
- j) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio.
- k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

#### 11.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán las mismas en el plazo de 10 días naturales a la Comisión de Adjudicación.

2. Si en la solicitud existieran errores subsanables o se omitiera la presentación de algún documento, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Asimismo, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de la solicitud. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

3. Si de la documentación obrante en el expediente se comprobare la falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos, la Comisión de Adjudicación procederá a excluir la solicitud. Para ello podrá solicitar cuantos medios de prueba considere precisos para una mejor resolución.

## *12.- Lista provisional.*

1. Una vez concluida la fase de subsanación recogida en la cláusula anterior, la Comisión de Adjudicación puntuará las distintas solicitudes mediante la aplicación del Baremo que figura en el presente pliego, y confeccionará la lista provisional de adjudicatarios en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del período de admisión de solicitudes. En dicha lista provisional de adjudicatarios deberán figurar los solicitantes que han resultado admitidos y los excluidos, haciéndose constar, en este último caso, el motivo o motivos determinantes de la exclusión. Para la puntuación de las solicitudes, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar cuantos medios de prueba considere necesarios.

2. La lista provisional de adjudicatarios será expuesta en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de quince días. A partir del día siguiente al comienzo del período de exposición, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para formular reclamaciones contra la lista provisional. En las mismas, los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El período de exposición de las listas deberá ser convenientemente certificado por el órgano competente en cada caso.

## *13.- Lista definitiva.*

1. La Comisión de Adjudicación procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de reclamaciones a la lista provisional, a elaborar la lista definitiva de adjudicatarios, de acuerdo con su puntuación. Para ello, podrá solicitar cuantos medios de prueba considere precisos para una mejor resolución. En concordancia con lo dispuesto para la lista provisional, la lista definitiva de adjudicatarios deberá contener asimismo los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de la exclusión.

2. La lista definitiva de adjudicatarios, constará de los siguientes extremos:

- a) Nombre, Documento Nacional de Identidad y domicilio del adjudicatario.
- b) Puntuación obtenida.
- c) Composición familiar.

3. La lista definitiva de adjudicatarios, que será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, será expuesta durante el plazo de un mes en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

## *14.- Recursos.*

A partir del día siguiente al comienzo del período de exposición, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición contra la lista definitiva de adjudicatarios. Serán admitidos los recursos presentados en dicho plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Los recursos serán informados y resueltos por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## *15.- Lista firme de adjudicatarios.*

1. Una vez resueltos los recursos contra la lista definitiva, la Comisión de Adjudicación realizará las modificaciones que se deriven necesariamente de la resolución de aquellos, confeccionando la lista firme de adjudicatarios, procediéndose a su exposición en los lugares



mencionados, tablones de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de quince días.

2. La igualdad de puntuación se resolverá por la Comisión de Adjudicación, mediante la aplicación del sorteo público por cualquier medio que, a juicio de aquélla, garantice la imparcialidad. Dicho sorteo se convocará a través de los tablones de anuncios del Ayuntamiento, a todos los interesados.

3. Se adjudicará la vivienda más adecuada a cada composición familiar, teniendo en cuenta para ello las circunstancias existentes en la misma, así como la superficie y el número de piezas de la vivienda.

4. El Ayuntamiento una vez adjudicadas las viviendas, procederá a notificar individualmente la adjudicación a los solicitantes que hubieren resultado adjudicatarios.

5. La notificación a que se refiere el apartado anterior deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Precio de venta. Los precios que se fijen en esta notificación serán considerados como provisionales hasta la celebración del respectivo contrato.
- e) Fianza y su lugar de constitución, en su caso.
- f) Aportación inicial y entrega a cuenta de naturaleza tributaria.
- g) Las ayudas a que se tenga derecho.

16.- Lista de espera.

Se establecerá una Lista de Reserva formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado seleccionados, para sustituir a los posibles adquirientes que por cualquier motivo no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de compraventa.

17.- *Plazo máximo para resolver.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública la resolución será de 20 meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho pública la resolución, podrán los interesados que hubieran comparecido en el procedimiento entender desestimadas sus pretensiones por silencio.

#### CAPITULO IV EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

18.- *Adjudicación.*

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento resolverá la adjudicación directa de las viviendas de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Adjudicación, teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Baremo por cada solicitante. Cuando el número de adjudicatarios con igual puntuación exceda al de viviendas se procederá por sorteo.

2.- Excepcionalmente la Comisión de Adjudicación por unanimidad de todos sus componentes, podrá proponer la adjudicación de una vivienda a un solicitante que, sin reunir las condiciones exigidas en esta normativa, presente circunstancias extraordinarias que deberán ser valoradas por la propia comisión.

19.- Requisitos previos.

Adjudicada la vivienda, se otorgará un plazo de diez días naturales desde la notificación de la misma para:

a) Comunicar al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

b) Efectuar el ingreso de la aportación inicial que corresponda y el pago de los tributos a que viniera obligado el adjudicatario en la cuenta bancaria habilitada al efecto, así como a la apertura en cuenta bancaria o libreta de ahorro para la domiciliación del pago de las cuotas de amortización de la compraventa. A estos efectos se fija como aportación inicial la de 6.562,76 euros para la finca de referencia catastral 9990205PH7198N0001MH cuyo precio final de venta asciende a 34.921,82 euros que consta de una superficie construida de 77 m<sup>2</sup> (Grupo 2, escalera E; piso 1; puerta izquierda); la de 8.457,63 euros para la finca de referencia catastral 9990204PH7198N0001FH cuyo precio final de venta asciende a 45.004,73 euros que consta de una superficie construida de 101 m<sup>2</sup> (Grupo 3, escalera E, planta 1, puerta izquierda); y 9.708,88 euros para la finca de referencia catastral 9990203PH7198N0006PZ cuyo precio final de venta asciende a 51.663,01 euros que consta de una superficie construida de 116 m<sup>2</sup> (Grupo 4, escalera E, planta 3, puerta derecha).

La Lista Firme de posibles adquirientes y la Lista de Reserva serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo. Las aportaciones iniciales tendrán carácter de fianza como garantía de formalización del contrato en la forma y plazos establecidos. En caso de que el adquiriente no cumpliera con las obligaciones contempladas en este pliego el Ayuntamiento incautará las mismas.

Los posibles adquirientes deberán obtener el compromiso de una entidad financiera de la concesión de un préstamo cualificado directo o la subrogación en la parte que les corresponda del préstamo cualificado concedido al promotor por la entidad financiera, en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del periodo de exposición al público de la última de las publicaciones. Si transcurrido dicho plazo el posible adquiriente no obtuviera el compromiso de la entidad financiera, o si renunciase de manera fehaciente a formalizar el contrato, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo hará uso de la Lista de Reserva, requiriendo a quien figure en primer lugar en dicha lista para que proceda a dar cumplimiento a lo necesario para la formalización del contrato en el plazo de 30 días.

## 20.- Formalización de la adjudicación.

1. Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación se procederá a formalizar la adjudicación, otorgando los correspondientes contratos de compraventa. Requiriéndose a los mismos para que ingrese el resto de las cantidades correspondientes al precio de venta fijado, es decir de 8.457,63 euros para la finca de referencia catastral cuyo precio final de venta asciende a 45.004,73 euros; 6.562,76 euros para la finca de referencia catastral cuyo precio final de venta asciende a 34.921,82 euros; y 9.708,88 euros para la finca de referencia catastral cuyo precio final de venta asciende a 51.663,01 euros.

2.- Si el adjudicatario no ingresara las cantidades solicitadas o no constituyera la garantía, se procederá a efectuar nueva adjudicación al solicitante que aparezca como admitido, con superior puntuación y no adjudicatario de vivienda.

## 21.- Eficacia de los contratos.

1. La eficacia de los contratos quedará expresamente sometida, salvo causa mayor debidamente justificada, a la condición resolutoria de ocupar las viviendas, como residencia habitual y permanente del adjudicatario, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la formalización del contrato correspondiente, incluido el caso de los futuros matrimonios.

2. El incumplimiento de la mencionada condición dará lugar a la resolución del contrato, previa audiencia del interesado, al objeto de que formule las alegaciones que a su derecho convengan. El Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

#### *22.- Aplazamiento del precio y su garantía*

No procede el aplazamiento de del precio fijado en la venta de las viviendas.

#### *23.- Transmisiones.*

1. Las viviendas no podrán transmitirse «inter vivos», por sus propietarios, en segunda o sucesivas veces, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de formalización del contrato de compraventa, y siempre que previamente se haya hecho efectiva la totalidad de las cantidades aplazadas. Esta carga se inscribirá en el Registro de la Propiedad para garantizar su cumplimiento.

2. Los Entes Públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo y retracto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1507 y siguientes del Código Civil, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios. El adquirente en segunda o sucesivas transmisiones, en cualquier caso, sólo podrá acceder a la vivienda cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego donde se regule ese momento la adjudicación.

#### *24.- Comunidad de vecinos.*

Una vez formalizada la adjudicación se proporcionará a los interesados la documentación necesaria para la contratación de los servicios, subrogándose los adjudicatarios en las obligaciones y derechos del Ayuntamiento en la Comunidad de Propietarios del Inmueble, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Propiedad Horizontal.

#### *25.- Viviendas vacantes.*

Si agotada la Lista de Reserva elaborada por el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, todavía hubiera viviendas disponibles, se podrá proponer la ampliación de la lista con personas físicas que cumplan los requisitos de ingresos mínimos y máximos. Su incorporación será resuelta por el Ayuntamiento. Si transcurridos 6 meses de la publicación de la Lista Firme de Posibles Adquirientes del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León), todavía hubiese disponible alguna de las tres viviendas ofertadas, el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, podrá venderlas a personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder ser adquirente o adjudicatario de una Vivienda de Protección Pública.

## CAPITULO V BAREMO DE ADJUDICACION

### PRIMERA PROPUESTA

#### *26.- Justificación de necesidad de vivienda.*

a) Carecer de una vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario:

-Alojamiento en establecimientos de beneficencia: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto de solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

-Alojamiento en cuartos realquilados o subarrendados o en hospedaje: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto de solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

-Alojamiento en convivencia con otros familiares: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto del solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

-Alojamiento en viviendas cedidas en precario por cualquier circunstancia: 2 puntos por cada miembro que forme parte del concepto de solicitante, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Habitar una vivienda en deficientes condiciones de habitabilidad: 10 puntos.

En caso de que la reparación de las deficiencias existentes suponga un coste comprendido entre el 30% y el 50% del valor de la vivienda: 8 puntos.

c) Por existir sentencia firme de desahucio judicial, con oposición y no imputable al solicitante, siempre y cuando la misma no haya sido acordada dentro de los nueve meses anteriores a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 10 puntos.

d) Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de realojo o cualquier obra de emergencia: 10 puntos.

e) Por vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento, sin posibilidad de prórroga forzosa u obligatoria, y siempre que aquél vaya a tener lugar dentro de los siguientes plazos:

-Dentro de los 12 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 10 puntos.

-Dentro de los 24 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 7 puntos.

-Dentro de los 36 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 4 puntos.

f) Habitar una vivienda a título de arrendatario, siempre que la renta de la misma sea igual o superior al 30% de los ingresos familiares netos.

g) Por tener pendiente un expediente expropiatorio en el que se haya fijado justiprecio cuya cuantía no exceda del 20% del precio máximo de venta de la Vivienda de Promoción Pública de mayor valoración dentro de las que se ofertan en la promoción: 7 puntos.

h) Habitar en una vivienda de superficie insuficiente a su composición familiar: Disponer de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona: 7 puntos.

i) Ocupar una vivienda inaccesible físicamente para aquellos solicitantes que acrediten una minusvalía física determinante de esa falta de accesibilidad, siempre y cuando lleven residiendo en la vivienda al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 10 puntos.

j) Ocupar vivienda fuera de ordenación: 10 puntos.

Estas situaciones en ningún caso podrán ser acumuladas, aunque el solicitante pueda encontrarse simultáneamente en varias de ellas, aplicándose exclusivamente la más beneficiosa.

## 27.- Composición familiar y circunstancias personales.

### 1.-Composición de la Unidad Familiar:

Núm. miembros	Puntos
1	3

2	4
3	5
4	6
5	7
6	8
Más de 6	0,25 por cada miembro más hasta un máximo de 10 puntos.

2.-Por cada miembro de la Unidad Familiar que presente alguna minusvalía: 1 punto.

3.-Unidades Familiares monoparentales: Solteros, separados, divorciados o viudos, con familiares a su cargo: 1 punto.

4.-Por cada 12 meses completos de residencia en el municipio, a partir de los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

5. Por edad del solicitante:

Si el solicitante tiene una edad inferior a 35 años: 10 puntos.

Si el cónyuge (o situación similar prevista en el art. 3.3 de este Pliego) tiene también una edad inferior a 35 años: 7,50 puntos.

Estas situaciones podrán ser acumulables.

28.- Circunstancias económicas.

A los efectos de determinar los ingresos familiares en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional, exclusivamente a la hora de otorgar la puntuación correspondiente a este apartado, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Ingresos Familiares Netos (en núm. de veces el SMI) = (Salario x Coeficiente de Ponderación)/Salario Mínimo Interprofesional.

Los coeficientes de ponderación se aplicarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Núm. de miembros de la unidad familiar	Coeficiente de ponderación
1 ó 2	1
3	0,93
4	0,89
5	0,84
6 ó más	0,79

Una vez determinados los Ingresos Familiares Netos (en núm. de veces el SMI), la puntuación se otorgará de acuerdo con la presente escala:

Ingresos Familiares Netos (IFN)	Puntos
$1 \leq \text{IFN} < 1,5$	7
$1,5 \leq \text{IFN} < 2$	6
$2 \leq \text{IFN} < 2,5$	5
$2,5 \leq \text{IFN} < 3$	4

## SEGUNDA PROPUESTA

1. Por cada persona computable:

- Mayor de 18 años ..... 0,5 puntos (máximo 2 puntos).
  - Menor de 18 años..... 0,8 puntos (máximo 3,20 puntos).
2. Por cada mes de empadronamiento del solicitante en el municipio de Villafranca del Bierzo, a partir del año 1996, siempre que de forma ininterrumpida se hubiera mantenido en los tres últimos años hasta la fecha de terminación del plazo de solicitud... 0,1 puntos (máximo 6 puntos).”
  3. Por acreditar los siguientes ingresos por unidad- familiar, se otorgan los puntos que se indican a continuación:

INFERIORES A 1,3 VECES EL IPREM	1,0 puntos
DESDE 1,4 HASTA 1,6 VECES EL IPREM	0,8 puntos
DESDE 1,7 HASTA 1,9 VECES EL IPREM	0,5 puntos
DESDE 2 HASTA 2,2 VECES EL IPREM	0,3 puntos

Se valora el acceso a viviendas públicas de las personas con menos ingresos, al tratarse de viviendas de protección oficial.

4. Por acreditar la proximidad del puesto de trabajo del solicitante al municipio de Villafranca del Bierzo (máximo 50 Km.) se otorgan los siguientes puntos:

Villafranca del Bierzo (Municipio )	2,00 puntos
Entre 0 y 5 Kilómetros	0,75 puntos
Entre 5 y 10 Kilómetros	0,50 puntos
Entre 10 y 15 Kilómetros	0,50 puntos

Se valora el acceso a viviendas en Villafranca del Bierzo de aquellas personas que trabajan en el municipio o en un área geográfica próxima al mismo, a fin de posibilitar su residencia en el Municipio de Villafranca del Bierzo.

5. En caso de empate los solicitantes se ordenarán por sorteo.

**CUARTO. SOLICITUDES DEL CEMENTERIO.** A Dña. Francisca Neira Mateos con domicilio en la C/ San Jerónimo, 11 – 2º de Villafranca del Bierzo, para la construcción de un panteón en la sepultura nº 128 del Cementerio Municipal. La Junta de Gobierno acuerda dejar pendiente la solicitud hasta que por la Concejalía delegada del Cementerio efectúe las averiguaciones oportunas para aclarar si existe el espacio suficiente para la construcción del panteón.

A D. Celso Fernández Ramos, con domicilio en la C/ Jesús Adran, 9 de Villafranca del Bierzo, para construir un panteón en el Cementerio Municipal (zona de ampliación).

**QUINTO. ADOPCIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS RELATIVOS A LA OBRA “CAPTACIÓN DE AGUA Y RED DE ABASTECIMIENTO EN TEJEIRA” EN EL MUNICIPIO.** Por la Junta de Gobierno se procede al examen del proyecto técnico de la obra “Captación de agua y red de abastecimiento en Tejeira. T.M. de Villafranca del Bierzo” redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Borja Menéndez Fernández, cuyo importe asciende a veintitrés mil setecientos cuarenta euros (23.740,00)-, hallándose incluida dentro del Plan de subvenciones correspondientes a las Reservas Regionales de Caza para 2007 correspondiéndole a este Ayuntamiento la cantidad de 23.741,00 €.

Una vez examinado el proyecto anterior, la Junta de Gobierno, tras breves deliberaciones, acordó por unanimidad:

Aprobar el Proyecto técnico de la obra "Captación de agua y red de abastecimiento en Tejeira. T.M. de Villafranca del Bierzo" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Borja Menéndez Fernández, cuyo importe asciende a veintitrés mil setecientos cuarenta euros (23.740,00-).

**SEXO. APROBACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO TURISTICO DE VILLAFRANCA DEL BIERZO".**

Vista la certificación primera y única expedida por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. José Antonio Abella Blanco correspondiente a la obra "Acondicionamiento del entorno turístico de Villafranca del Bierzo" por importe de ejecución por administración de cien mil euros (100.000,00,-€) y considerando que la obra ha sido ejecutada conforme a la expresada certificación, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar la expresada certificación dando traslado a la Excm. Diputación Provincial de León, al objeto de que por esa Corporación Provincial se efectúe libramiento de la subvención concedida para dicha obra."

**SÉPTIMO.- ACUERDOS COMPLEMENTARIOS OBRA "ACONDICIONAMIENTO ACERAS EN VILLAFRANCA DEL BIERZO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".** Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de León, relativo a la adopción de acuerdos complementario relativo a la obra "Acondicionamiento aceras en Villafranca del Bierzo y Obras complementarias", hallándose incluida dentro del Fondo de Cooperación Local para 2.008 con el número 122, siendo la financiación la que sigue:

Aportación del MAP	58.500,00
Aportación Diputación	32.500,00
Aportación del Ayuntamiento	39.000,00

La Comisión acordó por unanimidad:

1. Solicitar de la Caja de la Diputación Provincial de León que exima a esta Entidad del otorgamiento de aval bancario garantizando la aportación municipal correspondiente a esta obra - cuyo importe asciende a 39.000,00 €. - facultando expresamente a la misma para que de los tributos municipales que recauda la Corporación Provincial a este Ayuntamiento efectúe la correspondiente retención de las cantidades recaudadas, ingresándolas en la Tesorería Provincial, caso de impago por esta Entidad Local de la aportación que le corresponde por la ejecución de la obra "Acondicionamiento aceras en Villafranca del Bierzo y Obras complementarias", facultando, asimismo, expresamente al Sr. Alcalde-Presidente, D. Agustín García Millán, para que asistido, en su caso, por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Evaristo Crespo y Rodríguez, formalice cuantos documentos sean precisos a estos efectos.
2. Adoptar compromiso expreso de aportar la parte proporcional que pueda corresponder a este Ayuntamiento como consecuencia de las posibles modificaciones del Proyecto, una vez contratada la obra, o de revisión de precios, si llegara a tener lugar.
3. Adoptar, asimismo, compromiso expreso de aportar el total del exceso que pueda resultar en la liquidación de la obra como consecuencia de la variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre los previstos en las cubriciones del proyecto.
4. Poner totalmente libres y a disposición de la Diputación los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras, tanto de propiedad pública como privada, responsabilizándose el Ayuntamiento del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos, comprometiéndose a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean necesarias, así como la licencia municipal.
5. Someter a información pública el proyecto mediante inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por término de quince días, para que por los interesados que lo deseen en el expresado plazo se formulen las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas".

**OCTAVO. SOLICITUDES AYUDAS INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.** Por la Presidencia se da cuenta de la solicitud efectuada al Instituto Leones de Cultural por importe de 12.000,00 € según se detalla:

XLII FIESTA DE LA POESIA 2008.....	10.700, 00 €.
FIESTA DEL MAIO 2008.....	650,00 €.
SEMANA SANTA.....	650,00 €.

**NOVENO. ADOPCIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN Y DEMÁS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS RELATIVOS A LA OBRA “ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES” EN VILLAFRANCA DEL BIERZO.** Por la Junta de Gobierno se procede al examen del proyecto técnico de la obra “Adecuación Piscinas Municipales” en Villafranca del Bierzo redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Borja Menéndez Fernández, cuyo importe asciende a setenta y ocho mil euros (78.000,00)-, hallándose incluida dentro del Plan de Prestador de Servicios 2008 con el nº 21.

Una vez examinado el proyecto anterior, la Junta de Gobierno, tras breves deliberaciones, acordó por unanimidad:

Aprobar el Proyecto técnico de la obra “Adecuación de las Piscinas Municipales” en Villafranca del Bierzo” redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Borja Menéndez Fernández, cuyo importe asciende a la cantidad de setenta y ocho mil euros (78.000,00)-).

**DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto el turno de ruegos y preguntas, por los concejales asistentes a la Junta de Gobierno Local no se efectuó ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto, a las quince horas y diez minutos del día 21 de mayo de 2008, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,